

CONGRESO NACIONAL DEL PROFESRADO CATEDRA Y OCASIONAL

Organizado por: ASPU – UIS (Asociación sindical de profesores universitarios)

Lugar: auditorio Luis A. Calvo

Fechas: 25 y 26 de abril de 2025

- Se da comienzo a la sesión el día 25 de abril de 2025.

1. Instalación del evento Prof. Eugenio Cueto Barragán, presidente ASPU Seccional UIS.

La instalación del evento estuvo a cargo del Profesor Eugenio Cueto Barragán, presidente de ASPU seccional UIS, quien dio la bienvenida al público presente, expresando su agradecimiento a la Universidad Industrial de Santander (UIS), a ASPU, a CUT, y a todas las seccionales que apoyan la causa. Durante su intervención, se destacó la relevancia del trabajo del profesor ocasional o catedrático para el desarrollo de la educación superior, reconociendo el papel fundamental que estos profesionales desempeñan para las Instituciones de educación superior.

El tema central del congreso fue la crítica al modelo de contratación de los docentes catedra y ocasionales, con especial énfasis en los riesgos que este tipo de contratación representa tanto para los profesores y para la educación superior en Colombia. También se analizó el Decreto 0391 del 1 de abril de 2025, sobre la formalización laboral de docentes y administrativos de las instituciones de educación superior. Se destacó la necesidad de revisar las condiciones laborales y sus implicaciones en la calidad educativa y el bienestar de los docentes.

2. Situación actual del profesorado catedra en Colombia (Profesor Cesar Augusto Fonseca Arquez. Universidad del Tolima, Ibagué).

Durante la intervención, el profesor explicó que la precarización de los profesores de cátedra en las universidades públicas colombianas tiene sus raíces en el Decreto 080 de 1980, que organizó la educación superior y definió al profesor de cátedra como aquel que trabaja menos de 10 horas semanales. Señaló que, aunque la norma estableció un escalafón con categorías como instructor, asistente, asociado y titular, asignándoles valores en puntos, con el paso del tiempo este sistema quedó obsoleto. Sin embargo, algunas universidades aún lo utilizan, perpetuando una estructura que no se ajusta a las condiciones laborales actuales.

El profesor indicó que, con la Constitución Política de 1991, las universidades públicas obtuvieron autonomía para definir sus reglas de contratación, pero esta autonomía no se tradujo en mejores condiciones laborales, sino que profundizó las desigualdades en el pago y contratación de docentes.

Continuando con su exposición, mencionó que la Ley 30 de 1992, aunque buscó regular la educación superior, no resolvió la situación de vulnerabilidad de los profesores de cátedra, quienes en su mayoría continuaban siendo contratados por honorarios, sin acceso a seguridad social ni

prestaciones. Relató que no fue sino hasta la Sentencia SU-006 de 1996 de la Corte Constitucional cuando se ordenó el reconocimiento de los derechos laborales de estos docentes, aunque su cumplimiento ha sido irregular, ya que algunas universidades acataron el fallo mientras que otras persistieron en desconocerlo.

El profesor explicó que en 2002 se expidió el Decreto 1279, que estableció que los profesores de cátedra debían recibir una remuneración equiparable a la de los docentes de planta. No obstante, enfatizó que la mayoría de las universidades no aplicaron esta medida y continuaron ofreciendo salarios bajos y contratos inestables.

Sobre la situación actual, el profesor afirmó que entre el 60 % y el 80 % de los docentes en universidades públicas son de cátedra u ocasionales, desempeñándose en condiciones precarias. Expresó que las tarifas por hora varían considerablemente, ya que 17 universidades tienen sistemas distintos de remuneración; algunas consideran únicamente el nivel de formación académica, sin reconocer la trayectoria o la experiencia profesional. Añadió que los concursos para vincular a planta docente generalmente excluyen a los profesores de cátedra, atrapándolos en la temporalidad laboral. Aunque reconoció que universidades como la de Antioquia han hecho esfuerzos por mejorar esta situación, señaló que la mayoría sigue sin garantizar estabilidad ni condiciones salariales dignas.

Respecto al Decreto 0391 de 2025, el profesor comentó que representa un avance hacia la formalización de los docentes temporales, aunque no soluciona por completo el problema. Explicó que el decreto contempla, entre otras acciones, caracterizar a los profesores de cátedra para saber cuántos podrían ser vinculados formalmente, así como inventariar las asignaturas históricamente impartidas por ellos, organizándolas por áreas del conocimiento. Sin embargo, advirtió que el alcance de esta medida es limitado, dado que muchas universidades argumentan restricciones presupuestales y legales para justificar la no vinculación de todos los docentes.

Finalmente, el profesor concluyó que los profesores de cátedra han llevado décadas de lucha por el reconocimiento de su dignidad laboral. Señaló que, aunque se han logrado avances como el Decreto 0391, el cambio real depende de la voluntad política tanto de las universidades como del Gobierno Nacional. Mientras no se consoliden medidas efectivas, este grupo docente seguirá siendo la columna invisible de la educación pública: formando profesionales sin contar con garantías laborales básicas. El profesor subrayó que la historia de los docentes de cátedra es una historia de resistencia y lucha por la equidad y la justicia laboral, donde cada avance es apenas una victoria parcial dentro de un proceso todavía largo y complejo.

- Se da paso a un receso de 20 minutos

3. Precarización laboral de profesores en las universidades y decreto 0391 Compañero Fabio Arias Giraldo, presidente nacional CUT.

En su discurso el presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) abordó temas cruciales para el sector de los empleados públicos en Colombia, con un énfasis particular en la formalización

laboral y la actual negociación multinivel. Su intervención ofreció una perspectiva detallada de los avances, los desafíos pendientes y la postura de la CUT frente al gobierno actual y las perspectivas políticas futuras.

Arias, inició su intervención destacando la histórica lucha de las organizaciones sindicales por la formalización laboral en el Estado, señalando el reciente decreto 0391 del 1 de abril de 2025 como un paso significativo, producto de acuerdos con el gobierno y las organizaciones sindicales. Subrayó que este logro es una victoria para los trabajadores estatales, quienes han batallado por estas reivindicaciones durante mucho tiempo.

Acto seguido, el presidente de la CUT se refirió al inicio de la séptima negociación multinivel de los empleados públicos, un proceso que se ha consolidado desde 2011 gracias a las formulaciones de la OIT sobre negociación colectiva. Explicó que esta negociación abarca todos los niveles de la administración pública: nacional, sectorial, territorial y por entidad (orden singular). Si bien se han establecido las mesas de negociación, Giraldo mencionó algunos inconvenientes en la conformación de las comisiones negociadoras debido a vacíos en el decreto 243, aunque confía en que se resolverán. Resaltó como un avance importante la conformación de una Comisión Negociadora Nacional con solo 40 negociadores, en contraste con la negociación anterior que contó con 270, lo cual dificultaba significativamente el proceso. Este logro se atribuye al decreto 243, que obligó a unificar el pliego de peticiones y la comisión negociadora.

Un punto crítico abordado por Giraldo fue el fenómeno de la proliferación de centrales obreras tras la implementación de la negociación colectiva multinivel. Lo que se esperaba como una herramienta para centralizar la afiliación sindical, paradójicamente condujo al surgimiento de once centrales obreras en menos de siete años, muchas de ellas, según Giraldo, "de papel", creadas con el único propósito de obtener permisos sindicales y "traficar" con ellos. Esta situación contrasta con el universo de un millón 300 mil empleados públicos cobijados por la negociación actual (empleados de carrera, planta de personal y provisionales), frente a los 950 mil trabajadores vinculados a través de órdenes de prestación de servicios (OPS), quienes representan un foco de clientelismo, politiquería y negación de derechos laborales, al no tener formas organizativas sindicales reconocidas por su vínculo contractual de carácter civil.

En relación con este último punto, Giraldo señaló que el presidente Gustavo Petro prometió durante su campaña resolver la problemática de la contratación por OPS, buscando la desaparición de esta figura. Aclaró que la CUT mantiene un respaldo al proyecto político del gobierno actual, a pesar de sus errores y la falta de voluntad política en algunos sectores, reconociendo su potencial para representar a amplios sectores de la población, incluyendo a los trabajadores. Sin embargo, enfatizó que existe una deuda pendiente del gobierno en la formalización de las OPS, una tarea que aún no se ha desarrollado ni ejecutoriado, a pesar de existir un proyecto de decreto para las universidades públicas. La aspiración de la CUT en el actual pliego de peticiones es que cualquier compromiso de formalización incluya componentes precisos en tiempo y cantidad, tomando como referencia las metas planteadas por el sector universitario (40% para 2026 y 80% para 2027).

Giraldo también advirtió sobre el riesgo de un retorno de la extrema derecha al poder en las elecciones de 2026, lo cual considera una tarea política fundamental evitar. En este contexto, la CUT apoya la consulta popular convocada por el presidente Petro ante el bloqueo institucional en el Congreso para las reformas sociales. La CUT se compromete con los doce puntos que el gobierno

radicará el 1 de mayo, Día Internacional del Trabajo, como un acto simbólico para reivindicar los derechos laborales perdidos durante el periodo neoliberal. Hizo un llamado a los profesores y estudiantes de las universidades públicas a acompañar estas movilizaciones.

Al abordar específicamente el decreto 391 y la formalización, Giraldo recordó que el movimiento sindical de empleados públicos perdió la posibilidad de realizar concursos cerrados desde el gobierno de Uribe, debido a la dificultad de modificar el artículo 125 de la Constitución Nacional. Mencionó intentos fallidos en gobiernos anteriores por superar esta situación a través de leyes y actos legislativos que fueron tumbados por la Corte Constitucional. Por lo tanto, advirtió que la formalización bajo el decreto 391 enfrentará estas limitaciones legales, más allá de lo que el decreto pueda establecer. Subrayó que la imposibilidad de realizar concursos cerrados perjudica a las personas que ya están vinculadas a las entidades, quienes a menudo pierden sus puestos en concursos abiertos a pesar de su experiencia y trayectoria.

Finalmente, Giraldo se refirió al tema de los recursos para la formalización. En el sector público general, lo máximo que se ha logrado es una formalización "a costo cero", a pesar de que un trabajador de planta puede costar hasta 2.3 veces más que uno contratado por OPS. Para las universidades públicas, reconoció el profundo déficit presupuestal existente, exacerbado por la oposición política al gobierno actual. Mencionó dos proyectos de ley que podrían aliviar esta situación: la reglamentación del acto legislativo 03 (nuevo sistema general de participaciones) y la modificación de los artículos 86-87 de la ley 30 (nuevos recursos para la educación superior), cuya aprobación considera crucial para una formalización significativa.

En la ronda de preguntas, se reiteraron las inquietudes sobre la viabilidad de concursos cerrados y las estrategias de la CUT para abordar la problemática de las 950 mil OPS, incluyendo la falta de información sobre su destinación y la necesidad de formalizar a quienes realmente desempeñan labores esenciales. También se planteó la confusión existente sobre la definición de formalización, especialmente en el sector educativo donde los profesores ocasionales no se consideran parte de la planta docente a pesar de tener contratos laborales. Giraldo reconoció que las tres preguntas convergían en el mismo criterio y remitió a la reducción significativa de puntos en el pliego de peticiones actual (de 1820 a 76) como un avance en la focalización de las demandas.

- Almuerzo

4. Decreto 0391 del 1 de abril de 2025 desde el Ministerio de Educación Nacional Dr. Rubén Darío Moreno Martínez, subdirector de Desarrollo Sectorial

Durante la exposición oral presentada por Rubén Darío, se abordaron las ventajas y oportunidades relacionadas con el Decreto de formalización laboral en las instituciones de educación superior (IES) públicas de Colombia. Se inició con un repaso de los antecedentes, destacando la Sentencia 06 de 1996, que reguló el uso del profesor ocasional en la educación superior, así como el análisis posterior que evidenció una mayor cantidad de profesores ocasionales en comparación con los de carrera. Se enfatizó el uso excesivo de esta figura y se citó el documento de política pública del CESU "Propuesta

de Política Pública para la Educación Superior 2014-2034”, que describía formas de contratación donde la mayor proporción correspondía a docentes de cátedra. Según datos de 2022 de la Universidad Nacional (UNAL), se continuaba observando esta tendencia, con un crecimiento sostenido en el número de profesores ocasionales. Entre 2004 y 2019, el crecimiento de los docentes de planta fue del 25%, mientras que el de los ocasionales alcanzó el 91% y el de la cátedra el 82%. De acuerdo con el SNIES, había 13.549 docentes de planta frente a 49.872 docentes transitorios o temporales, lo que evidenciaba una utilización muy amplia de estas modalidades de contratación.

En el marco jurídico de referencia, se resaltó la importancia de garantizar condiciones dignas de trabajo y de instar al gobierno a promover condiciones de igualdad entre los docentes. Se señaló que el crecimiento sostenido de docentes con vinculación ocasional o temporal contrastaba con el estancamiento de los docentes de planta en las IES. Se explicó que el proyecto de Decreto de formalización nació del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establecido en la Ley 2294 de 2023, y que en su elaboración participaron el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en diálogo con las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC.

El Decreto 0391 fue firmado el 1 de abril de 2025, tras un estudio de necesidades de planta conducente a la implementación responsable y gradual de la formalización del empleo público. Para respaldarlo, se sumaron 1,4 millones de pesos adicionales al presupuesto. Asimismo, se mencionó la Ley 212, que busca destinar recursos específicos a la formalización en las entidades de educación superior, estimándose recursos adicionales superiores a los 3 millones de pesos orientados al cierre de brechas y al aumento de cobertura educativa.

Se explicó que, a partir de la firma del Decreto, el proceso de formalización se proyecta a 12 meses, con un avance esperado del 40% a diciembre de 2026 y del 80% en 2027. Se contempla además un artículo de protección al personal docente y administrativo, procurando evitar despidos de docentes en modalidades transitorias mientras exista necesidad de personal de planta. Desde el Ministerio del Trabajo, se precisó también lo que el Decreto de formalización no implica: todos los nombramientos deberán hacerse mediante concurso de méritos; la cantidad de empleos a formalizar está sujeta al análisis interno de cada IES; y las instituciones, en ejercicio de su autonomía, deciden el alcance y la destinación de los recursos para la elaboración de su plan de formalización.

Finalmente, se compartió la reflexión del viceministro, quien indicó que el aumento de la planta de empleos en las IES crea ventajas y oportunidades importantes para el fortalecimiento institucional. Se concluyó reiterando que el Ministerio ha acompañado a las universidades en los procesos de socialización del Decreto y que se espera mantener la participación de las comunidades universitarias para continuar con el análisis y la implementación de esta política.

Sección de preguntas y aclaraciones

Respecto a los concursos para docentes, se aclaró que:

- Las IES conservan la competencia para abrir concursos.
- Se recomienda primero realizar los diagnósticos para identificar vacantes reales, evitando desfasar los procesos.

- Los concursos deben ser públicos y meritocráticos.

Se advirtió que, si los concursos no se gestionan correctamente, podrían fraccionar la lucha sindical entre docentes de distintas universidades. Se insistió en la necesidad de construir un gremio nacional de profesores catedráticos y ocasionales.

Sobre el manejo de recursos, se enfatizó que:

- Se requiere claridad sobre el destino de los recursos entregados a las universidades.
- Se propuso una auditoría nacional para vigilar la inversión de los fondos de formalización.
- Se recordó que el Gobierno tiene una deuda económica y social con las universidades y sus docentes.

Se reafirmó que el proceso de formalización debe basarse en la dignificación de la vida docente, mejorando la calidad de vida de quienes han sostenido la educación superior durante años, muchas veces en condiciones laborales indignas.

5. Universidad del Cauca, Popayán: profesora Liset Viviana Campos Bermúdez

La profesora Lizeth, de la Universidad del Cauca, destacó que la formalización docente requiere de voluntades políticas claras. Señaló que el proceso debe iniciar con una contextualización, situando las dinámicas de cada universidad y vinculándolas con el desarrollo de una memoria justificativa, que explique cómo el decreto favorece la carrera docente y dignifica las condiciones laborales de los profesores.

Recordó que actualmente el 62,5% de las IES en el país son de naturaleza privada, mientras que el 37,5% son públicas. En la Universidad del Cauca, evidenció que 848 de 1300 profesores están contratados bajo la figura de ocasionales o de cátedra, lo que muestra cómo la figura de la ocasionalidad se ha desfigurado respecto a su propósito original.

La profesora resaltó que, aunque el diagnóstico institucional no es el único sustento del decreto, este instrumento es fundamental porque regula la vinculación, remuneración, ascensos, prestaciones y seguridad sociales de los docentes, además de respaldar los avances logrados en acuerdos locales en su universidad a partir de la firma del Decreto de Formalización.

En este sentido, enfatizó la importancia de socializar ampliamente la propuesta del decreto, reconociendo que la formación política en las universidades ha sido poco discutida. Finalmente, propuso avanzar hacia un documento consolidado que registre las necesidades de los diferentes departamentos en cuanto a perfiles docentes, una tarea que recae en la responsabilidad de la administración universitaria y que servirá como base para la formalización, así como para el proceso de vigilancia y seguimiento por parte de la comunidad académica.

6. Profesor Ricardo Sánchez de la Universidad Distrital.

El profesor de la Universidad Distrital expresó una crítica al Decreto 0391, cuestionando la formalización propuesta y la verdadera efectividad de esta. Afirmó que, si bien la formalización es un objetivo válido, el modo en que se plantea podría no fortalecer la dignificación docente. Insistió en que las universidades públicas tienen una deuda histórica con los profesores catedráticos y que debe haber una reparación con ellos. También cuestionó la falta de condiciones adecuadas para que los profesores ocasionales puedan ascender a la planta docente, dado que sus condiciones económicas no les permiten acceder a estudios de posgrado, teniendo que elegir entre estudiar o alimentarse.

El profesor resaltó que las universidades siempre han incumplido los acuerdos previos y que el pliego de peticiones es el mismo cada año, sin ser cumplido. Subrayó que la promoción docente debería facilitarse y no depender de un decreto que promueva una competencia interna entre los profesores. Aclaró que los concursos deben ser públicos, abiertos y basados en méritos, pero advirtió que el Decreto 0391 solo establece una exigencia de convocatoria a concursos, lo que podría promover prácticas desleales y amaños.

Al reflexionar sobre el aprovechamiento del decreto, el profesor cuestionó la necesidad de someter nuevamente a concurso a los profesores cátedra, considerando que esto genera falsas expectativas. Señaló que la decisión de que cada universidad determine su implementación podría dividir y fraccionar a los profesores, perjudicando la unidad del movimiento sindical. Citó un artículo del Observatorio de la UNAL, en el que se identifican dos puntos de conflicto del gobierno: primero, que sin el apoyo financiero adecuado, la formalización no será viable, y segundo, que el concurso favorecería a los profesores con mejor acceso a la formación, relegando a los docentes temporales.

Por último, propuso que una figura de docente en provisionalidad podría ser más viable y sugirió buscar un mecanismo para unificar en una mesa nacional a delegados de las universidades y del gobierno, con el fin de dialogar en pro de la formalización.

7. Franja de exposiciones sobre el estado del profesorado y la formalización Universidad del Valle, Cali: Magister Martha Lucía Salamanca Solís y Magister Luisa Fernanda Macías González, Cali

La exposición oral, recogida a partir de las notas del evento, se centró en un análisis crítico de la precarización laboral en la educación superior pública. Los expositores cuestionaron la llamada "narrativa de excepcionalidad", que sostiene que algunas universidades ofrecen mejores condiciones laborales. Argumentaron que esta narrativa es utilizada para ocultar la precarización estructural del profesorado. Además, señalaron que la dependencia de la contratación catedrática es notable, con un 77% de contratación temporal frente a un 22% de personal de planta.

Se destacó la inestabilidad laboral, la falta de beneficios sociales durante varios meses al año, y la limitación de la participación docente en la vida universitaria. También se denunció la existencia de relaciones laborales serviles, la asignación arbitraria de cursos y la fuga de talento académico debido a la ausencia de condiciones laborales dignas. Los expositores advirtieron que la precarización no solo afecta a la educación, sino que está inmersa en un contexto global de crisis social, económica y climática.

Finalmente, se hizo un llamado a la construcción colectiva de estrategias que dignifiquen el trabajo del profesorado, instando a superar las narrativas que minimizan la situación real.

En cuanto a las observaciones generales del evento, se destacó un consenso sobre el Decreto 0391, al que se considera una oportunidad histórica, aunque limitada. Se señaló que es fundamental una vigilancia y movilización constantes para evitar que la formalización se quede en una mera declaración sin efectos prácticos. También se mencionaron como condiciones esenciales para avanzar en el proceso la transparencia financiera, el fortalecimiento de la organización sindical y la unidad del profesorado.

8. Panel de aspirantes a rectoría UIS periodo 2025-2028 ¿Cómo ve la situación del profesorado catedra y ocasional de la UIS y que opina del proceso de formalización de este grupo profesoral mediante el decreto 0391?

8.1.1 Profesora Elena

- **Posición general:**
 - Aplaudió el Decreto 0391 y destacó su importancia como el primer acuerdo en 40 años que busca formalizar el trabajo de los profesores catedráticos y ocasionales.
 - Manifestó entusiasmo y compromiso para su implementación en la UIS.
- **Propuesta concreta:**
 - Realizar un diagnóstico detallado mediante entrevistas individuales a los profesores de cátedra por escuela.
 - Considera fundamental abordar dos aspectos: **revisión legal** y **revisión presupuestal** para garantizar la ejecución del decreto.

8.1.2 Profesor Carlos Vecino

- **Posición general:**
 - Resaltó la importancia de realizar un "barrido" de la situación de los profesores para identificar casos particulares, como profesores jubilados que trabajan como catedráticos o docentes que dedican poco tiempo efectivo a la institución.
- **Propuesta concreta:**
 - Cumplir la meta de formalizar al 40% de los profesores misionales para 2026, como exige el Decreto.
 - Analizar financieramente las capacidades de la institución para cumplir con la formalización.

- Promover un trabajo conjunto con ASPU UIS para garantizar la ejecución de los compromisos adquiridos.

8.1.3 Profesor Héctor Méndez

- **Posición general:**
 - Expresó solidaridad con los profesores catedráticos y ocasionales, reconociendo su labor en los tres componentes misionales de la universidad: **docencia, extensión e investigación.**
 - Señaló que la precarización no solo afecta al profesorado, sino también a otros sectores laborales de la universidad.
- **Propuesta concreta:**
 - Incorporar el proceso de formalización dentro del plan estratégico de ampliación de cobertura educativa de la UIS, en línea con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS 4: Educación de Calidad y ODS 8: Trabajo Decente).
 - Apostar por el fortalecimiento de la investigación y la extensión para acompañar la estabilidad laboral de los profesores.
 - Reconoció que reemplazar a profesores planta con profesores de cátedra sin experiencia equivalente afecta la calidad educativa, por lo cual la formalización se vuelve aún más urgente.

8.2 Sección de preguntas y respuestas

Preguntas realizadas:

1. ¿Cómo garantizarán que el crecimiento de la planta docente no genere más contratos precarizados?
2. ¿Cómo implementarían el Decreto 0391 en la UIS?
3. ¿Cuál es su postura sobre una constituyente universitaria como medio democrático?
4. ¿Cómo asegurarán que la formalización implique el ingreso efectivo a planta?
5. ¿Cómo enfrentarán la tendencia hacia la homogeneidad ideológica entre los rectores?
6. ¿Cómo crecerán en cobertura educativa sin incrementar la contratación precarizada?

8.2.1 Respuesta destacada de Héctor Méndez:

- Se comprometió a liderar la elaboración de un plan institucional de formalización que permita cumplir los objetivos del Decreto.
- Afirmó que la valoración de la hoja de vida de los profesores será crucial para el concurso de méritos.
- Manifestó su apoyo a los movimientos de profesores planta y cátedra en la defensa de la educación pública.
- Reconoció que, aunque existe voluntad de cumplir el decreto, sin un aumento real de presupuesto su implementación puede ser inviable ("sería solo un saludo a la bandera").

8.2.2 Profesora Elena

- La profesora Elena reiteró que es fundamental iniciar con un **diagnóstico detallado** de cada profesor catedrático, escuela por escuela, a través de entrevistas individuales.
- Propuso que la implementación del Decreto 0391 se realice de manera **responsable y progresiva**, asegurando que cada caso esté debidamente sustentado tanto en lo legal como en lo presupuestal.
- Señaló que la universidad debe garantizar que el crecimiento de la planta no implique nuevas formas de precarización, sino procesos de formalización claros y sostenibles.
- Apoyó la idea de fortalecer los mecanismos democráticos internos, como la constituyente universitaria, para incluir a todos los sectores en las decisiones.

8.2.3 Profesor Carlos Vecino

- El profesor Vecino insistió en que la implementación del Decreto debe partir de un **barrido y diagnóstico riguroso** de la planta docente, identificando casos de duplicidad o situaciones irregulares (por ejemplo, profesores jubilados que laboran como catedráticos).
- Indicó que la prioridad es dar tránsito a los profesores que realmente sostienen la vida académica de la institución, garantizando procesos **transparentes y meritocráticos**.
- Sobre el crecimiento de la cobertura, advirtió que no se puede sacrificar la calidad ni incrementar la precarización: "**Primero formalizamos, luego expandimos.**"
- Se comprometió a defender en el Sistema Universitario Estatal (SUE) los intereses reales de la universidad y a evitar la homogeneidad ideológica que desdibuje el pensamiento crítico.
- Reconoció que la constituyente universitaria es una opción válida para democratizar aún más las decisiones sobre el futuro de la UIS.

- Se da cierre a la sesión del día 25 de abril de 2025.
- Se da comienzo a la sesión el día de 26 de abril de 2025.

1. Bloque de constitucionalidad de la libertad sindical de los profesores ocasionales y de horas cátedra en las IES (Winner Mosquera Ríos, Universidad Tecnológica del Choco, Quibdó)

El profesor planteó inicialmente la preocupación sobre si los profesores ocasionales y de horas cátedra pueden negociar bajo dicho decreto. Señaló que, aunque la Ley 30 de 1992 no los reconoce como empleados públicos ni como trabajadores oficiales, el bloque de constitucionalidad —que integra tratados internacionales y la Constitución— garantiza su derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva. Explicó que el Decreto 243 de 2024 debe ser interpretado en consonancia con estos principios superiores, recordando que la Corte Constitucional ha establecido que los convenios internacionales, como los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), prevalecen sobre normas internas ambiguas.

En cuanto a la posibilidad de ser designados representantes sindicales, el profesor afirmó que sí pueden, apoyándose en los Convenios 87 y 98 de la OIT, los cuales protegen el derecho de los trabajadores a elegir libremente a sus representantes, sin importar el tipo de contrato que tengan, ya sea temporal, ocasional u otro.

A continuación, el profesor explicó detalladamente qué es el bloque de constitucionalidad, señalando que es el conjunto de normas y principios que, aunque no figuran explícitamente en la Constitución, han sido incorporados por la Corte para garantizar derechos fundamentales. Entre estos instrumentos mencionó la Carta de las Naciones Unidas de 1945, que promueve la libertad sindical y la negociación colectiva como derechos humanos; la Declaración de Filadelfia de 1944 de la OIT, que afirma que el bienestar laboral se alcanza mediante, entre otros medios, la negociación colectiva; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, que en sus artículos 6, 8 y 9 consagra derechos al trabajo, a la libertad sindical y a la seguridad social.

Asimismo, mencionó los convenios de la OIT que han sido incorporados al derecho interno colombiano, como el Convenio 87 de 1948 sobre libertad sindical, el Convenio 98 de 1949 sobre el derecho de sindicalización y negociación colectiva, el Convenio 151 de 1978 sobre relaciones de trabajo en la administración pública, y el Convenio 154 de 1981 sobre la negociación colectiva, destacando que todos estos instrumentos establecen que estos derechos son universales y aplicables a todo tipo de trabajadores.

En relación con los fundamentos constitucionales, el profesor recordó los artículos más relevantes de la Constitución Política de Colombia: el artículo 25, que protege el derecho al trabajo; el artículo 39, que garantiza el derecho a formar sindicatos; el artículo 53, que integra los convenios internacionales ratificados como parte de la legislación interna; el artículo 93, que reconoce la prevalencia de los tratados de derechos humanos; y el artículo 4, que establece la supremacía constitucional en caso de conflicto normativo.

Continuando con su exposición, el profesor abordó la protección contra el desempleo y la necesidad de formalización laboral, refiriéndose al artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho a la protección contra el desempleo. Explicó que los profesores ocasionales y de horas cátedra enfrentan altos niveles de inestabilidad laboral, por lo que la negociación colectiva se convierte en una herramienta crucial para exigir procesos claros de formalización, evitar despidos arbitrarios y garantizar condiciones laborales dignas, incluyendo salarios justos y acceso a la seguridad social.

Sobre el alcance del Decreto 243 de 2024, el profesor aclaró que, si bien regula la negociación colectiva para los servidores públicos y excluye a los altos cargos directivos, sí aplica a los profesores ocasionales, ya que el Convenio 151 de la OIT incluye a empleados públicos no directivos. Además, mencionó que la Corte Constitucional ha extendido estos derechos a trabajadores atípicos, citando la Sentencia T-181 de 2024. Subrayó que, en caso de duda, el bloque de constitucionalidad debe prevalecer sobre interpretaciones restrictivas.

Para finalizar, el profesor concluyó que los profesores ocasionales y de horas cátedra tienen derecho a negociar colectivamente bajo el Decreto 243 de 2024, sustentados en tratados internacionales, en la jurisprudencia constitucional y en principios de protección laboral. Ratificó que también pueden ser representantes sindicales, gracias a la protección de los convenios de la OIT. Insistió en la importancia de fortalecer el sindicalismo universitario para presionar por procesos de formalización laboral y exigir al Estado el cumplimiento de sus compromisos internacionales. Recalcó que el Decreto 243 no puede ser utilizado para restringir estos derechos, ya que la Constitución y los tratados de derechos humanos tienen un rango superior.

Finalmente, hizo un llamado a la acción para fortalecer las organizaciones sindicales de docentes ocasionales, exigir la armonización de la legislación nacional con los estándares internacionales, y utilizar el bloque de constitucionalidad para defender sus derechos en los tribunales. Concluyó recordando que la negociación colectiva es un derecho, no un privilegio.

2. Decreto 0391 del 1 de abril de 2025 desde el Ministerio del Trabajo Dr. Andrés Felipe Quintero Valencia, jefe de la oficina Jurídica Ministerio del trabajo.

En su intervención, se destacó que la Sentencia 006 de 1996 es un referente clave en la lucha por la dignificación del trabajo docente, pues exige al Estado que tome medidas para garantizar condiciones laborales dignas. La educación pública, se subrayó, se construye a través de la dignificación del trabajo docente, y las condiciones en las que se desempeñan los docentes catedráticos no son fáciles.

Se hizo mención de que, con la expedición del Decreto 0395, se intentó subsanar la omisión legislativa del Decreto 006, y que hasta el 2015 no se expidió un decreto único reglamentario. A lo largo de los años, ha faltado la voluntad real para dignificar la calidad del trabajo docente. El Proyecto de Ley 212 de 2024 busca impulsar la necesidad de avanzar en la política pública que reconozca la deuda histórica con los profesores ocasionales y catedráticos en todo el país.

Se destacó que las Instituciones de Educación Superior (IES) deben reconocer el valor insustituible de los profesores, quienes, a diario, son fundamentales para la construcción de la educación superior. La dignidad laboral, se advirtió, no debe seguir postergándose.

Los principios orientadores de la política pública implementada son:

- Legalidad: cumplimiento riguroso de la Constitución y la ley.
- Progresividad: implementación gradual, realista y financieramente sostenible.
- Participación: fomento del diálogo social y la concertación.
- Razonabilidad: balance adecuado entre autonomía, derechos laborales y sostenibilidad.

El decreto no solo aplica a los profesores, sino también a los administrativos, cubriendo una amplia gama de cargos establecidos por los objetivos misionales de las instituciones. Se aclaró que la autonomía universitaria no es absoluta, y que el gobierno nacional no ha violado dicha autonomía al intervenir en temas laborales. La desnaturalización de la relación laboral por parte de las OPS (Organizaciones Prestadoras de Servicios) fue señalada, y se indicó que actualmente existen más de 1600 procesos dentro del sistema laboral. La primacía de la realidad sobre las formas fue mencionada, haciendo referencia a la Sentencia de 1996 que advirtió sobre el desconocimiento de las relaciones laborales de las personas que trabajan en el Estado. Se remarcó que tomaron más de 30 años para que el tema de la contratación de los profesores fuera nuevamente abordado, en 2015.

El Decreto 2269 de 2023 obliga al gobierno a estructurar lineamientos para la educación superior, y el Plan Nacional de Desarrollo establece los recursos para la formalización del empleo público. Entre 2004 y 2019, el crecimiento de docentes de planta fue del 25%, mientras que el de los ocasionales y catedráticos fue superior al 85%. De 2016 a 2022, el número de docentes de planta aumentó solo en 26, pasando de 13,523 a 13,549, mientras que los catedráticos ocasionales y a término fijo pasaron de 40,673 a 49,872.

Si bien se reconoció que el Decreto 0391 de 2025 no resuelve todos los problemas estructurales existentes, se consideró un avance importante. Se enfatizó que las fuentes de financiación deben ser recursos propios de las IES y, posteriormente, recursos del Estado, y que es fundamental el seguimiento por parte del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación y DAFP, con el acompañamiento constante de los sindicatos.

Conclusiones y reflexiones:

- El Decreto 0391 de 2025, aunque imperfecto, es necesario.
- Responde a una deuda histórica con quienes sostienen el sistema educativo.
- Refuerza el Estado Social de Derecho.
- Fortalece la calidad de la educación pública desde su base, garantizando la estabilidad y dignidad del talento humano.

Se concluyó que desconocer estos avances es negar las condiciones mínimas para un sistema de educación superior justo, equitativo y de calidad.

- Se da espacio para un receso

3. Universidad del Valle, Cali: profesor Henry Alberto Mosquera Abadía

En cuanto a la representación profesoral en la Universidad del Valle, se expuso que, según el Artículo 93° del Estatuto Profesoral, el Comité de Representantes Profesorales (CORPUV) está conformado por los representantes de profesores ante los Consejos de Facultad o Instituto Académico, los representantes ante el Consejo Académico y el Consejo Superior, y los presidentes de ASPUVALLE y ASPROSALUD. Este mecanismo permite unificar la postura del estamento profesoral en las decisiones universitarias.

Posteriormente, se abordó la normativa aplicable a los profesores que no son de carrera, destacando los avances logrados tras un paro docente. Entre ellos, el Acuerdo 024 de 2003, que establece categorías y asignación de puntos para estos docentes, y la Resolución 047 de 2004, que reglamenta la evaluación de requisitos para vincular profesores ocasionales y de cátedra, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de esta población.

Se explicó que en la Universidad del Valle los profesores no de carrera se clasifican en varias modalidades: ocasionales, que reemplazan a profesores de carrera en cargos administrativos o por necesidad del servicio; contratados por hora cátedra, quienes imparten asignaturas específicas; ad-honorem, que no reciben remuneración y apoyan actividades académicas; y visitantes, quienes provienen de otras instituciones y son vinculados de manera temporal.

En el diagnóstico de la situación laboral, se indicó que la universidad había recurrido al uso de profesores ocasionales para cubrir vacantes permanentes, algunos con varios años de antigüedad. También se señaló que más de 1.000 docentes eran contratados a través de fundaciones en las sedes regionales, en condiciones de inestabilidad laboral, y que existía la necesidad urgente de crear 75 nuevos cupos de tiempo completo en Cali.

Para resolver la precariedad laboral, se implementaron diversas acciones, entre ellas convocatorias específicas. La Resolución C.S. 014 de 2008 permitió el reemplazo de profesores por fallecimiento, jubilación o renuncia; la Resolución C.S. 031 de 2009 creó el programa de semilleros docentes, destinado a jóvenes en formación doctoral con 75 plazas; y la Resolución C.S. 054 de 2015 promovió la vinculación progresiva de profesores en las sedes regionales. Además, se congeló la salida e ingreso de profesores bajo contratación temporal y se definieron perfiles para los concursos, considerando el área de conocimiento, los títulos de pregrado y posgrado, la experiencia profesional y docente, y las asignaturas impartidas.

Entre los resultados del proceso de formalización se destacó la creación de 75 nuevos cupos en semilleros docentes, la vinculación de 68 profesores ocasionales de 70 plazas ofertadas, la cobertura

de 39 plazas en las sedes regionales, y la regularización de más de 1.000 contratos anteriormente tercerizados, con un total de 186 nuevos nombramientos de profesores de carrera en los últimos años.

Respecto a la financiación para la formalización laboral, se explicó que la Ley 1955 de 2019, bajo el gobierno de Iván Duque, estableció incrementos presupuestales del IPC más un porcentaje adicional de entre 4% y 4,65%, mientras que la Ley 2294 de 2023, en el gobierno de Gustavo Petro, elevó los incrementos al IPC más entre 4,65% y 11%. A su vez, el Decreto 391 de 2025 estableció las fuentes de financiación para los planes de formalización. No obstante, se expuso que el desafío financiero persistía, ya que se requería recuperar aproximadamente 1,34 billones de pesos para garantizar la estabilidad laboral, y se aclaró que era falso que un trabajador externo pudiera desplazar a un profesor con años de servicio, dado que los planes de formalización son concursos cerrados organizados por las instituciones de educación superior.

Finalmente, en las conclusiones y lecciones clave de la exposición, se enfatizó que una organización sindical fuerte como ASPU resulta fundamental para la defensa de los derechos docentes; que la estructura de representación profesoral a través de CORPUV y ASPUVALLE garantiza la participación en las decisiones universitarias; que es necesario mantener actualizado el inventario de modalidades de contratación; que debe realizarse un análisis financiero riguroso para asegurar la sostenibilidad de los procesos de formalización; que los concursos deben responder a las necesidades reales de las universidades; que deben realizarse convocatorias periódicas para asegurar el acceso continuo a la carrera profesoral; y que la voluntad política de los rectores y Consejos Superiores es imprescindible para avanzar en la estabilidad laboral.

La exposición cerró con la reflexión de que "los procesos de formalización deben ser progresivos, discretos y transparentes".

4. Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga: Profesor Víctor Julio Dallos Hernández

La Intervención transmitió un mensaje de unidad entre los diferentes profesores de cátedra y ocasionales frente a las precarias condiciones laborales que se presentan en las distintas instituciones de educación superior (IES) de Colombia. Asimismo, se expresó una crítica a la falta de coordinación y compromiso de las diferentes seccionales de ASPU, evidenciada en la baja participación en los espacios de formación pedagógica, negociación y toma de decisiones. Se señaló, además, que esta situación obedece al desconocimiento y al olvido de la conciencia de clase por parte de varios de sus integrantes. De esta misma manera, se hace una invitación a la junta nacional de ASPU de coordina la próxima asamblea nacional, jornadas de socialización y discusión del decreto 0391 de 2025 y el próximo congreso Nacional.

5. Conclusiones y reflexiones del congreso.

5.1 Plan de lucha propuesto por las seccionales:

- Se ejecutarán dos momentos clave: el 4 de julio y el 14 de agosto.

- Se propone realizar un segundo congreso los días 7 y 8 de noviembre en Bogotá para hacer el seguimiento del acuerdo.
- Las conclusiones alcanzadas durante el congreso deben ser decididas y discutidas, permitiendo así el conocimiento de las posturas de los asistentes.
- Se hace una claridad sobre el uso del tiempo completo como métrica desventajosa para la medición de las horas laborales de los trabajadores del sindicato, proponiendo un indicador estandarizado a nivel nacional para todas las IES.

5.2 Formalización en la Universidad del Valle:

- Se ha señalado un proceso de derechización y el registro de fascismo en la academia, lo que genera preocupación entre los docentes que defienden el pensamiento crítico.
- Existe una desarticulación y comentarios sobre esta situación que afectan el proceso.
- Se denuncia que la administración sindical trabaja sin reconocer tiempos personales, lo que lleva a la toma de decisiones arbitrarias.

5.3 Directrices y mesas de negociación:

- Se precisa que no es posible dar directrices en todos los aspectos, ya que en las mesas de negociación también deben instaurarse mesas de seguimiento para diagnosticar el avance de los puntos tratados.
- Se modifica la fecha del segundo congreso, proponiendo que se realice los días 19 y 20 de septiembre en la Universidad Distrital de Bogotá.

5.4 Sugerencias de participación y propuestas:

- Jorge Enrique (Universidad del Chocó) sugiere la creación de un acta en la que las seccionales resuman lo discutido durante el congreso. Este evento no será decisorio, ya que ASPUN cuenta con estructuras de poder orgánicas.
- Lizeth Campos (Cauca) propone la creación de una hoja de ruta consensuada, con el siguiente evento siendo un congreso sobre la formalización laboral decente, con participación de profesores planta, ya que este es un asunto de todos.
- Claudia Ardila (Sucre) solicita al Ministerio de Trabajo que se vincule en los encuentros regionales y nacionales, con el fin de clarificar y retroalimentar el proceso.
- Se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 25454 respecto a los concursos que realizarán las universidades para la base profesoral.
- Los representantes del Ministerio de Trabajo deben ser activos en favor de la formalización, trabajando desde la realidad de las bases profesoras.
- Exigencia a los rectores: Incluir la formalización docente en las discusiones del SUE, evitando narrativas sobre escasez de recursos, ya que existen evidencias de entrega de dinero para la formalización.

5.5 Llamado a la unidad nacional profesoral:

- Se hace un llamado a la unidad nacional profesoral para defender la bandera de la formalización docente, evitando la instrumentalización sindical al servicio de los cuerpos administrativos de las universidades públicas.
- Se propone una socialización amplia del decreto, como ejercicio de memoria de la lucha sindical.
- Se debe alertar sobre los abusos y maltratos ejercidos por los profesores de planta hacia los profesores ocasionales.

5.6 Exigencias finales y propuestas:

- Se ejecutarán los dos momentos clave de lucha: el 4 de julio y el 14 de agosto.
 - La fecha del segundo congreso se modifica a los días 19 y 20 de septiembre, con sede en la Universidad Distrital de Bogotá.
 - Se proponen consignas para fortalecer la unificación nacional en la lucha por la formalización a través de las seccionales.
 - Se sugiere realizar un plantón frente al Ministerio de Educación, con el apoyo de los estudiantes.
 - Finalmente, se debe difundir que los procesos de formalización son justos, legales y legítimos así como los recursos otorgados por el Ministerio Educación Nacional para desarrollo de la metodología del proceso de implementación del decreto 0391.
-
- Se da cierre al Congreso Nacional del Profesorado Catedra y Ocasional.